

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-00238-00 Ejecutivo de SYSTEMGROUP S.A.S. contra YECID DANIEL MOGOLLON TORRES

Mediante auto calendado 17 de mayo de 2022, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de SYSTEMGROUP S.A.S y en contra de YECID DANIEL MOGOLLON TORRES, en los términos vistos a folio 46 del cuaderno 1 del expediente digital.

El ejecutado YECID DANIEL MOGOLLON TORRES, fue notificado de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, según certificación de envío y acuse de recibo obrante a folio 87 del cuaderno 1 digital, quien dentro del término legal no propuso excepciones de mérito.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

1° **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 17 de mayo de 2022.

2° **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3° **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4° **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.000.000.oo.

5° **CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE (3),

Firma electrónica
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.032 Hoy trece (13) de marzo
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db799ee0f112b25c224050161e513bfc7ee683fafc1672587832c3e0742d7618**

Documento generado en 13/03/2023 06:43:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-00238-00 Ejecutivo de SYSTEMGROUP S.A.S. contra YECID DANIEL MOGOLLON TORRES

Vista la renuncia presentada por el Dr. Miguel Styven Rodríguez Bustos, y el poder otorgado al Dr. Jorge Mario Silva Barreto, quien a su vez sustituye el poder a la Dra. Camila Alejandro Salguero Alfonso, como apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al mandato conferido, al profesional del derecho, **MIGUEL STYVEN RODRÍGUEZ BUSTOS**, portador de la tarjeta profesional No. **370.590** del C. S. de la J, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Doctor **JORGE MARIO SILVA BARRETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.946.093, portador de la tarjeta profesional No. 126.732 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos del poder visto a folios 48 del expediente digital.

TERCERO: ACEPTAR la sustitución conferida al folio 100, por el Dr. Jorge Mario Silva Barreto a la abogada **CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.007.135.669 y TPA No. 380.866 del CSJ, a quien se reconoce personería como apoderada de la parte ejecutante

NOTIFIQUESE (3),

Firma electrónica
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.032 Hoy trece (13) de marzo
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **944f19bd37f5b59fb640b94395ee7969c528b50dab194c52190aecdff6a5089e**

Documento generado en 13/03/2023 06:43:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-00238-00 Ejecutivo de SYSTEMGROUP S.A.S. contra YECID DANIEL MOGOLLON TORRES

Vista la solicitud del apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: EXPEDIR las copias solicitadas a folio 84 de este expediente. Remítanse al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante.

SEGUNDO: REMITIR el link del expediente al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante, conforme a lo solicitado.

NOTIFIQUESE (3),

Firma electrónica
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.032 Hoy trece (13) de marzo
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7b033d25bc8320bee0f3c6bba000a8be4a4dd25bb953294a4df5569646a2b0c**

Documento generado en 13/03/2023 06:43:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>